

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMTPQ-009-2022**

MGS. MARIA DOLORES BENAVIDES,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...);”;*
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: *“(…) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*

- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;*
- Que,** el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su segundo inciso dispone: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”;*
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GG-018-2020 de 08 de octubre de 2020, la Gerente General de la EPMPQ, resuelve: *“Artículo 3.- Delegar al Gerente Administrativo Financiero la suscripción de: 2. Aprobar y suscribir las resoluciones al presupuesto y reformas al Plan Anual de Contrataciones”;*
- Que,** con acción de personal No. 01000-2021 de 12 de octubre de 2021, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y en concordancia al artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMPQ, resuelve: *“Nombrar como GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO a la Mgs. BENAVIDES ORDOÑEZ MARÍA DOLORES”;*
- Que,** a través de Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMPQ-001-2022 de 07 de enero de 2022, el Gerente General del EPMPQ, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMPQ (...)”;*

- Que,** mediante Certificación POA Nro. 129 de 11 de febrero de 2022, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “SERVICIO DE TRANSPORTE DE DIÉSEL PREMIUM HACIA LAS INSTALACIONES DE LA EPMTQP 2022-2024”; consta en el plan operativo anual 2022, en el “*PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO*”;
- Que,** a través de Matriz de Registro Plurianual, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “SERVICIO DE TRANSPORTE DE DIÉSEL PREMIUM HACIA LAS INSTALACIONES DE LA EPMTQP 2022-2024”; consta registrada en el Presupuesto Plurianual 2023 y 2024;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 129 y Certificación Presupuestaria Futura Nro. 130 de 14 de febrero de 2022, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.02.02 denominada “*Fletes y Maniobras* ” para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE DIÉSEL PREMIUM HACIA LAS INSTALACIONES DE LA EPMTQP 2022-2024”;
- Que,** a través de Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADM-2022-0186-M de 15 de febrero de 2022, el Ing. Francisco Leonardo Borja Ponce, Coordinador Administrativo, solicita al Coordinador de Adquisiciones la reforma al PAC 2022 de la EPMTQP referente al proceso para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE DIÉSEL PREMIUM HACIA LAS INSTALACIONES DE LA EPMTQP 2022-2024”, de acuerdo al detalle constante en el mismo documento;
- Que,** mediante Acta de Reforma al PAC de 16 de febrero de 2022, suscrita por Ing. Francisco Leonardo Borja Ponce, Coordinador Administrativo, y el Ab. Milton Salazar Timbiano, Especialista de Compras de la Coordinación de Adquisiciones; llegan a la conclusión que: “*(...) la reforma al PAC 2022 de la EPMTQP para el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE DIÉSEL PREMIUM HACIA LAS INSTALACIONES DE LA EPMTQP 2022-2024”, es procedente (...)*”;
- Que,** a través de Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2022-0294-M de 17 de febrero de 2022, la Mgs. María Dolores Benavides, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico: “*(...) esta Gerencia autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMTQP 2022 y solicito a usted disponer a quién corresponda se proceda con la elaboración de la resolución de reforma al PAC.*.”, en lo referente al proceso para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE DIÉSEL PREMIUM HACIA LAS INSTALACIONES DE LA EPMTQP 2022-2024”, de acuerdo al detalle constante en el mismo documento; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-018-2020 de 08 de octubre de 2020;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE DIÉSEL PREMIUM HACIA LAS INSTALACIONES DE LA EPMTQP 2022-2024”, de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2022-0294-M de 17 de febrero de 2022.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTQP-009-2022 en la Página Web de la EPMTQP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **24 de febrero de 2022.**

MGS. MARIA DOLORES BENAVIDES,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por: Dra. María Dolores Heredia	
Revisado por: Dra. Sindel Vinueza	
Aprobado por: Dr. José Vásconez	